



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

CONTRATO DE OBRA - PLAN SUPERA III “PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DEL ARZOBISPO DE UMBRETE”



En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día 19 de Octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Fernández Garro**, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación D. Ricardo José Calvo León, con D.N.I. Núm. 52296271K, que da fe de este acto.

De otra parte, **D. Jesús Álvarez López**, con D.N.I. nº 48.807.937-M, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Perú nº49, CP 41930, Bormujos (Sevilla).

INTERVIENEN

El **Sr. Alcalde**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la atribución que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

D. Jesús Álvarez López, en nombre y representación de la entidad mercantil Peninsular de Obra Civil y Edificación S.L., con CIF B90000258, constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Sanlúcar la Mayor, D. Manuel Santos López, el día 20 de Abril de 2012, bajo el número 640 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Folio 70, Tomo 5528, Hoja SE-93222, inscripción 1ª. D. Jesús Álvarez López interviene en su condición de administrador único, según escritura de poder otorgada ante la Notaria de Sanlúcar la Mayor, Dª. Isabel María Rueda Torres, el día 29 de Abril de 2015, bajo el número 775 de su protocolo. El compareciente manifiesta que la entidad dispone de plena capacidad para contratar y no esta incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

EXPONEN

ANTECEDENTES

I. Inicio del expediente.

A tenor de lo establecido en los artículos 5, 8, 157 y siguientes y 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación abrió, mediante Resolución de Alcaldía 560/2015 de 16 de Septiembre, un expediente de contratación de obra para llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes al proyecto técnico elaborado por el arquitecto municipal, D. Luis Alfonso Mir Álvarez, con fecha 29 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 406/2015 de 29 de Junio, junto con las correcciones aprobadas por Resolución de Alcaldía 472/2015 de 28 de Julio, bajo la denominación “Proyecto de



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

pacificación del tráfico en el entorno de la Plaza del Arzobispo, tramo entre calles Adoquiná y Cervantes, con CNAE nº 43, relativo a actividades de construcción especializada, y código CPV 45233150-5, relativo a trabajos destinados a la restricción del tráfico”, todo ello en el marco del denominado Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (Plan Supera III), integrado en el “Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015”, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 560/2015 de 16 de Septiembre, se aprobó el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al referido programa Plan Supera III.

III. Adjudicación definitiva.

El contrato que nos ocupa se ha tramitado a través del procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía. Mediante la Resolución de Alcaldía número 615/2015 de 8 de Octubre, se adjudicó definitivamente el contrato que nos ocupa a la entidad Peninsular de Obra Civil y Edificación S.L.

IV. Garantía.

El pliego regulador establecía una garantía definitiva por importe del cinco por ciento del precio de adjudicación, sin incluir el IVA. La efectiva constitución de la misma por la entidad adjudicataria, mediante aval bancario, así como los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, han sido acreditados con antelación a la firma del presente contrato.

CLAUSULAS

Primera.- Peninsular de Obra Civil y Edificación S.L., representada por D. Jesús Álvarez López acepta plenamente todo el articulado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía número 560/2015 de 16 de Septiembre, que formará parte de este contrato de obra, así como el proyecto técnico elaborada por la dirección facultativa, comprometiéndose al estricto cumplimiento de los conceptos ofertados en su propuesta, incluidos los relativos a plazo de ejecución, por período de tres meses. Quedará igualmente obligado a la colocación y retirada de los carteles correspondientes al proyecto y programa, en los términos previstos el pliego regulador, el proyecto técnico, y el programa del Plan Supera III.

Segunda.- Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación a la ejecución de la obra correspondientes al proyecto técnico elaborado por el arquitecto municipal, D. Luis Alfonso Mir Álvarez, con fecha 29 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 406/2015 de 29 de Junio, junto con las correcciones aprobadas por Resolución de Alcaldía 472/2015 de 28 de Julio, bajo la denominación “Proyecto de pacificación del tráfico en el entorno de la Plaza del Arzobispo, tramo entre calles Adoquiná y Cervantes, con CNAE nº 43, relativo a actividades de construcción especializada, y código CPV 45233150-5, relativo a trabajos destinados a la restricción del tráfico”, todo ello en el marco del denominado Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (Plan Supera III), integrado en el “Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015”, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Respecto a la demora y demás penalidades, se aplicará lo dispuesto en el Pliego regulador.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Tercera.- El precio del contrato, IVA incluido, según la oferta presentada por la entidad adjudicataria, es el de 195.284,90 euros, más 35.151,28 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 230.436.18 euros, IVA incluido.

El importe será abonado a Peninsular de Obra Civil y Edificación S.L. de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, mediante certificaciones expedidas por el Director de las obras y aprobadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

Cuarta.- No se aplicará ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de apertura del expediente de contratación.

Quinta.- Peninsular de Obra Civil y Edificación S.L., llevará a cabo la ejecución de la obra de acuerdo con las prescripciones técnicas del Pliego y del proyecto técnico, y los plazos previstos en su oferta, y con las características detalladas en la misma. La obra tendrá la duración de nueve meses propuesta por la entidad adjudicataria.

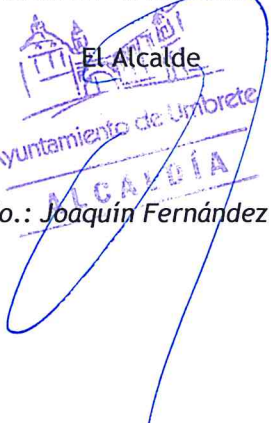
El contratista será responsable de la colocación y mantenimiento, así como de la retirada a su conclusión, de los carteles exigidos por los organismos o entidades que financian las obras objeto del presente contrato.

Peninsular de Obra Civil y Edificación deberá atender y solventar cuantas incidencias técnicas se produzcan y le sean comunicadas por los técnicos municipales respecto de la ejecución de la obra. En particular queda obligado a suministrar cuanta información corresponda en lo referente al suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la Base 12.2 del Plan Bienal de la Diputación de Sevilla, en el que se incluye el Plan Supera, en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones, no sujetos al régimen de protección de datos.

Sexta.- El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento de vigencia del contrato, inspeccionar o exigir acreditación del cumplimiento de los términos del contrato, así como información o documentación de cualquier otro extremo relativo a la ejecución del contrato.

Séptima.- Este contrato está sometido al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.


El Alcalde
Ayuntamiento de Umbrete
ALCALDÍA
Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Peninsular de Obra Civil y Edificación S.L.


Fdo.: Jesús Álvarez López, Administrador Único

Ante mí, el Secretario Accidental


Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

Fdo.: Ricardo José Calvo León

